



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2022
 Trámite: Resolución

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se autoriza la venta ambulante mediante food trucks o vehículos tienda.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad n.º 12016/2016, de 26 de abril de 2016, se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Aprobación de las bases de la convocatoria pública, recogidas en los Anexos I, II y III, para la selección de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos - tiendas.

Segundo.- Crear un registro de vendedores ambulantes mediante foodtrucks o vehículos - tiendas que permita por un lado dinamizar las zonas comerciales o zonas carentes de servicios y por otro lado, fortalecer el tejido empresarial.

Tercero.- Publicar el anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como, la publicación de las bases de la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, www.laspalmasgc.es.”

II.- La citada Resolución 12016/2016 se publica en el Boletín oficial de la Provincia de Las Palmas nº 52, de fecha 29 de abril de 2016.

III.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad n.º 2020-27819, de fecha 12 de agosto de 2020, se aprueba la lista definitiva de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos-tienda, vigente desde el 24 de agosto de 2020.

IV.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad n.º 2021-28173, de fecha 17 de agosto de 2021, y n.º se aprueba la primera prórroga de la lista o registro de titulares de autorización administrativa para el ejercicio de la venta ambulante mediante food trucks o vehículos tienda, con vigencia a partir del 24 de agosto de 2021.

V.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad n.º 42541 y n.º 45858, de fecha 10 y 28 de diciembre de 2021, respectivamente, se autoriza a los vendedores que integran la lista de titulares de autorización administrativa para el ejercicio de la venta ambulante mediante food trucks o vehículos tienda, durante el primer semestre de 2022.

El registro de titulares de autorización administrativa, para el ejercicio de la venta ambulante mediante food trucks o vehículos tienda, se señala a continuación:

N.º	TITULARES	PTOS.	NIF	PRODUCTOS	RESOLUCIÓN
1	NOETIKOS GESTIÓN, S.L.	8,13	**6723***	Comida y bebida canaria.	Resolución n.º 27819 (de 12 de agosto de 2021)
2		7,30	**6524***	Comida casera,	



006754ad11d05b67007e62d60400072

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	05/04/2022 13:10
PEDRO QUEVEDO ITURBE	05/04/2022 13:26
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	05/04/2022 13:32



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: PQI/JLVC/miom

Expte.: C. FOOD TRUCKS 2022

Trámite: Resolución

	ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO			especialidad en pollo.	
3	PATYCHOLO 2018, SL	6,94	**6334***	Comida argentina.	
4	DAIDO DEL CRISTO PÉREZ SUÁREZ	2,59	**1321***	Panadería, dulcería y bollería.	
5	MIGUEL ALBERTO LEMOS	5,09	**5368***	Choripan, empanadas, perritos, hamburguesas, tequeños y bebidas no alcohólicas.	Resolución n.º 42782 (de 03 de diciembre de 2020)
6	ÁNGEL GERMÁN MUIÑOS BRITO	2,70	**7740***	Sándwiches de Pastrami, quesadillas de secreto ibérico, carne de cabra, papas arrugadas, nachos, hamburguesas	
7	ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ	9,89	**5194***	Comida canaria, hamburguesas, pescado y especialidades	Resolución n.º 11134 (de 09 de abril de 2021)
8	NATALIA DESIREE SOSA CARDOSO	4,86	**5129***	Bocadillos y pulgas de jamón ibérico, tablas ibéricas, quesos canarios, aceitunas, aceite de oliva y otros aperitivos.	
9	ANTONIO JOSÉ ALVARADO DE LA FE	3,56	**2877***	Bocadillos, sándwiches, tapas, entrantes, combinados y platos como papas arrugadas, croquetas y ensaladilla rusa.	Resolución n.º 20066 (de 14 de junio de 2021)
10	ERICA CECILIA PRESSEL WAINMAIER	3,46	**1980***	Pizzas, panini, empanadas, choripan, perritos, papas fritas, hamburguesas con/sin gluten, postes, cafés, chocolates y bebidas.	



006754ad11d050670076e2d6040072

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	05/04/2022 13:10
PEDRO QUEVEDO ITURBE	05/04/2022 13:26
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	05/04/2022 13:32



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: PQI/JLVC/miom
Expte.: C. FOOD TRUCKS 2022
Trámite: Resolución

11	ENRIQUE JESÚS GIGLIO	3,34	**0609***	Pizzas fritas y al horno, postres, zumos, cafés y bebidas.
12	MARICELA ARÉVALO BONILLA	0,96	**1691***	Bebidas no alcohólicas, empanadas, frankfur, choripan, carne de cochino, bocadillos, perritos especiales, papas locas y chorreadas, salchipapas y hamburguesas.

Resolución n.º 38489
(de 10 de noviembre de 2021)

Las ubicaciones autorizadas, desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2022, son las siguientes:

- Plaza Stagno, junto a las taquillas.
- Plaza Stagno, zona Terminal Guaguas Teatro.
- Jardines del Atlántico (inmediaciones Auditorio Alfredo Kraus).
- Playa el Confital, Pepe Limpiabotas.
- Fuente Luminosa.
- Plaza de Canarias, Intercambiador de Santa Catalina.
- Paseo de Las Canteras, inmediaciones Plaza de La Música.
- Parque Litoral El Rincón.
- Parque Jardines de Buenavista.
- Parque Barranco de La Ballena.
- Plaza Doramas.
- Alameda de Colón, inmediaciones parque infantil.
- Las Alcalavaderas, inmediaciones Real Club Náutico G.C.
- Playa de La Laja, zona piscinas naturales – Pto. n.º 1.
- Playa de La Laja, zona piscinas naturales – Pto. n.º 2.
- Plaza del Pilar Nuevo, los domingos en el Mercadillo de Vegueta.
- Pico de Bandama.
- El Sebadal.
- Parque de La Paterna.

La ubicación Plaza del Pilar Nuevo será asignada a los integrantes de la lista que cuenten con una food truck o vehículo-tienda histórico o que cuenten con una estética acorde con el entorno, a criterio de este Servicio.

VI.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad n.º 43583, de fecha 15 de diciembre de 2021, se revoca la autorización a don Antonio José Alvarado de la Fe.

VII.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad n.º 578, de fecha 12 de enero de 2022, se declara extinguida la autorización de doña Natalia Desiree Sosa Cardoso por renuncia de su titular.

VIII.- Solicitudes de autorización para el ejercicio de la venta ambulante mediante footrucks o vehículo tienda recibidas en este Servicio:



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	05/04/2022 13:10
PEDRO QUEVEDO ITURBE	05/04/2022 13:26
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	05/04/2022 13:32



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: PQI/JLVC/miom
Expte.: C. FOOD TRUCKS 2022
Trámite: Resolución

FECHA	N.º R.G.E.	INTERESADOS	NIF	PRODUCTOS
16/12/2021	177266	DUNIA M.ª GONZÁLEZ SANTANA	**5161***	Aceitunas, papas fritas, tabla de quesos, jamón ibérico, saquitos, queso frito, tiras de pollo, croquetas, hamburguesas, tortilla, pimientos, pata asada, garbanzada, ropa vieja, ensaladas, postres, pan, bizcochos, sándwiches, pulguillas, churros y bebidas no alcohólicas.
07/03/2022	36980	JONATAN GABRIEL SANTANA SANTANA	**2722***	Bocadillos, salchipapas, nuggets, ración de papas, postres y bebidas como batidos, refrescos, agua, infusiones y cafés.
11/03/2022	41348	MÓNICA ESPERANZA ORTEGA LOBO	**0778***	Jugo de azúcar de caña natural, granizadas de frutas naturales, bebidas no alcohólicas y comida dulce sin gluten y veganas.

IX.- Obra en el expediente Informe técnico relativo a la valoración de las nuevas solicitudes presentadas para el ejercicio de la venta ambulante, de fecha 16 de marzo de 2022.

Notificado el Informe a los interesados, se otorga un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la misma, para que aleguen y presenten documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Por lo que dentro del plazo otorgado no se han presentado alegaciones, resultando que las puntuaciones definitivas de los solicitantes son las siguientes:

"RESULTADO FINAL POR ORDEN DECRECIENTE:

N.º	SOLICITUDES	PUNTUACIÓN
1	MÓNICA E. ORTEGA LOBO	3,48
2	DUNIA M.ª GONZÁLEZ SANTANA	3,27
3	JONATAN G. SANTANA SANTANA	2,78"

X.- Se remite a la Sección de Tráfico y Transportes solicitud de acceso-ocupación de puestos de venta ambulante, mediante foodtruck o vehículos tienda, para las siguientes ubicaciones, fechas, horarios y matrículas:

- **UBICACIONES**



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	05/04/2022 13:10
PEDRO QUEVEDO ITURBE	05/04/2022 13:26
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	05/04/2022 13:32



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: PQI/JLVC/miom

Expte.: C. FOOD TRUCKS 2022

Trámite: Resolución

1. Plaza Stagno, junto a las taquillas.
2. Plaza Stagno, zona Terminal Guaguas Teatro.
3. Jardines del Atlántico (inmediaciones Auditorio Alfredo Kraus).
4. Playa el Confital, Pepe Limpiabotas.
5. Fuente Luminosa.
6. Plaza de Canarias, Intercambiador de Santa Catalina.
7. Paseo de Las Canteras, inmediaciones Plaza de La Música.
8. Parque Litoral El Rincón.
9. Parque Jardines de Buenavista.
10. Parque Barranco de La Ballena.
11. Plaza Doramas.
12. Alameda de Colón, inmediaciones parque infantil.
13. Las Alcalavaneras, inmediaciones Real Club Náutico G.C.
14. Playa de La Laja, zona piscinas naturales – Pto. n.º 1.
15. Playa de La Laja, zona piscinas naturales – Pto. n.º 2.
16. Plaza del Pilar Nuevo, los domingos en el Mercadillo de Vegueta.
17. Pico de Bandama.
18. El Sebadal.
19. Parque de La Paterna.

• **FECHAS DE LOS ACCESOS:**

Del 01 de mayo al 30 de junio de 2022.

• **HORARIO DE INICIO Y FINALIZACIÓN:**

MONTAJE: De 09:00-09:30 horas.

HORARIO VENTA: 09:30-23:00 horas.

DESMONTAJE: 23:00-23:30 horas.

• **RELACIÓN DE MATRÍCULAS**

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	MATRÍCULAS
**5161* **	DUNIA M. ^a GONZÁLEZ SANTANA	Camión-Tienda: 3794 DLT
**2722* **	JONATAN GABRIEL SANTANA SANTANA	Furgón-Tienda: CR 2998 U
**0778* **	MÓNICA ESPERANZA ORTEGA LOBO	Remolque-Vehículo: 5585 FYG



006754ad11d050670076e2d60400072

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	05/04/2022 13:10
PEDRO QUEVEDO ITURBE	05/04/2022 13:26
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	05/04/2022 13:32



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2022
 Trámite: Resolución

- **Permiso de la Sección de Tráfico y Transportes, de fecha 21 de marzo de 2022**, registro departamental de entrada nº 201, de que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, debiendo el solicitante cumplir con los siguientes requisitos:

"(...)

1. **CONDICIONANTES GENÉRICOS**

1.- La presente autorización se concede en precario y en ningún caso exime al solicitante de estar en posesión de los permisos y licencias preceptivos a obtener de otros Servicios u Organismos para la realización de los trabajos de referencia (licencia de obra mayor, obra menor, comienzo de obra,...)

2.- La solicitud de referencia deberá atenerse a lo establecido en LA ORDENANZA DE TRÁFICO, B.O.P DE 04/04/11; LA ORDENANZA DE CALAS, CANALIZACIONES, B.O.P. DE 28/02/92; LA LEY DE SEGURIDAD VIAL; EL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN Y LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FRENTE A RUIDOS Y VIBRACIONES, B.O.P. DE 12/08/02.

3.- El solicitante adoptará todas las medidas de seguridad y señalización circunstanciales que sean oportunas y reglamentarias, incluidos los cortes de tráfico, teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias y en el Reglamento que la desarrolla, en la Normativa Técnica de Carreteras 8.3 – I.C. "Señalización de obras", modificada por el RD 208/1989, y Manual de ejemplos de señalización de obras fijas, así como demás legislación, normas y prescripciones que le sean de aplicación.

4.- Si con motivo del asunto solicitado se viese afectada señalización horizontal/vertical que afecte o incida en la seguridad vial, el solicitante estará obligado a reponerla íntegramente antes de proceder a la reapertura del tráfico en las calles afectadas.

5.- El solicitante será responsable de cuantos daños al patrimonio, zonas verdes, pavimento, suciedad generada,..., que se produzcan por causa de las obras/tareas que esté realizando. Deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños o lesiones a terceros como consecuencia de la actividad solicitada.

6.- En el supuesto que la zona a ocupar se encuentre en obras, antes de la ocupación deberán contactar con el coordinador de seguridad y salud de la obra, al objeto de acordar horarios y vías de acceso seguras.

7.- Se debe facilitar el acceso de vehículos a vados autorizados y respetar el espacio de las paradas de guaguas, de taxis, de carga/descarga, pasos de peatones, contenedores de residuos sólidos urbanos, etc,...

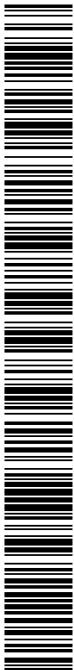
Ocupación zonas peatonales

- En el supuesto que los vehículos/maquinaria que accedan a zona peatonal, excedan de 3.500 kgs. de peso, los condicionantes relativos a los pesos máximos autorizados en zonas peatonales, plazas y espacios libres, y los requisitos a observar por parte del solicitante (fianza), deberán ser emitidos por la Unidad Técnica de Vías y Obras y adjuntarse a la presente autorización.

- En la cubierta de aparcamientos subterráneos el peso máximo autorizado por punto de apoyo no podrá sobrepasar los 1.000kgs. de peso.

- Deberán coordinar el horario de accesos y ocupaciones con el horario de las terrazas existentes, evitando aquellas franjas horarias en las que la afluencia de usuarios, la colocación de terrazas y el desarrollo de actividades o eventos autorizados desaconsejen la realización de lo solicitado.

- Debe permitirse en todo momento el paso peatonal debiendo adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar su integridad física.



0067544d11d05b670076e2d6040d072

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	05/04/2022 13:10
PEDRO QUEVEDO ITURBE	05/04/2022 13:26
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	05/04/2022 13:32



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2022
 Trámite: Resolución

- Deberán mantener el espacio ocupado en perfectas condiciones de limpieza y estética durante todo el tiempo que dure la ocupación.

(...)"

XI.- Obra en el expediente propuesta de resolución del Servicio, de fecha 05 de abril de 2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

I.- El artículo 19 del Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial (en adelante, DL-1-2012), establece lo siguiente:

"1. Son ventas ambulantes las realizadas por los comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, en puestos o instalaciones desmontables (transportables o móviles), ubicados en solares y espacios abiertos o en la vía pública, en lugares y fechas variables. Dichos puestos o instalaciones no podrán situarse en los accesos a lugares comerciales o industriales, ni a sus escaparates o exposiciones, ni a edificios de uso público.

2. Los ayuntamientos podrán autorizar la venta no sedentaria en los respectivos municipios en perímetros y en lugares determinados previamente, y establecer asimismo el número total de lugares permitidos, así como sus dimensiones.

Las ordenanzas municipales determinarán los criterios que han de regir esta autorización que, en ningún caso, podrán fundamentarse en razones de carácter económico, y deberán orientarse a la protección del medio ambiente, del entorno urbano y de los intereses de los consumidores, así como la potenciación de lo autóctono o local.

Las autorizaciones, para el régimen general, tendrán una duración de ocho años. Deberán permitir, en todo caso, la amortización de las inversiones efectuadas, y una remuneración equitativa de los capitales desembolsados, y serán prorrogables mediante acto expreso, por otros ocho años, siempre que se cumplan los criterios que establezcan, además de la normativa estatal y autonómica, las ordenanzas municipales dictadas en cumplimiento de esta Ley, en su caso.

3. En todo caso, la venta no sedentaria únicamente podrá llevarse a cabo en mercados fijos, periódicos u ocasionales, así como en lugares instalados en la vía pública para productos de naturaleza estacional.

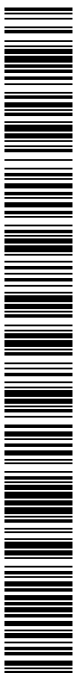
(...)"

II.- Por su parte, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014), (en adelante, la Ordenanza), en su artículo 2.1.e), prevé como una de las modalidades de venta ambulante la "Venta no sedentaria mediante vehículos-tiendas o venta itinerante", que es aquella que se realiza de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, por personas autorizadas, en vehículos tiendas en las poblaciones. Según este artículo, "Quienes practican esta venta ambulante deben cumplir las condiciones que establece la presente ordenanza."

Además, cumplirán las fechas, el calendario y los itinerarios aprobados previamente por el Ayuntamiento.

En sus vehículos y en lugar visible, se informará a los consumidores de la dirección donde se atenderán, en su caso, sus reclamaciones. Dicha dirección figurará, de todos modos, en la factura o en el comprobante de la venta."

III.- De acuerdo al artículo 24 de la Ordenanza, "La localización, gestión, funcionamiento, plazo de autorización y criterios para acceder a la venta ambulante en vehículos con carácter itinerante serán aprobados por autorización del órgano competente del Ayuntamiento.



0067544d110050670076e2060400072

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	05/04/2022 13:10
PEDRO QUEVEDO ITURBE	05/04/2022 13:26
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	05/04/2022 13:32



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2022
 Trámite: Resolución

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de seguridad y han de permitir el ejercicio de la actividad comercial en condiciones de salubridad."

IV.- La Base I de las que rigen la convocatoria pública para la selección de vendedores ambulantes mediante food truck o vehículos-tiendas señala que *"La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la selección de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos – tiendas; sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en los términos que se determinan en la normativa vigente de aplicación, elaborándose un listado que formará parte del Registro de vendedores ambulantes del municipio.*

(...)"

V.- El ejercicio de la venta ambulante requiere del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ordenanza, a saber:

- a) *Disponer de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria en el lugar preciso. Esta autorización deberá exhibirse de modo visible y permanente en los puestos de venta.*
- b) *Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda y al corriente del pago.*
- c) *Estar dados de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago.*
- d) *Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta, en especial las normas técnico-sanitarias para la venta de productos alimenticios.*
- e) *Cuando se trate de comerciantes extranjeros no comunitarios, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa específica vigente.*
- f) *Satisfacer los tributos que las ordenanzas municipales establecen para este tipo de ventas, estando al corriente en el pago de los mismos.*
- g) *Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada."*

VI.- El artículo 14 de la Ordenanza establece que *"Las personas físicas o jurídicas que vayan a ejercer la venta ambulante han de presentar su solicitud en plazo previsto en la propia convocatoria, facilitándose un modelo normalizado de solicitud, en el que se aporte una declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de esta ordenanza.*

Una vez concedida la autorización municipal, el Ayuntamiento, a través del personal municipal, podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre el adjudicatario solicitando, entre otros, los siguientes documentos:

(...)"

Por tanto, es de obligado cumplimiento la presentación de la solicitud y declaración responsable del cumplimiento de las normas de aplicación que procedan, así como el pago de la Tasa municipal por el ejercicio de la venta ambulante que corresponda o, en su defecto, la exención de la misma. A ello hay que añadir la documentación que exige la Base 8 de la presente convocatoria. En el presente supuesto, los nuevos solicitantes relacionados en el antecedente de hecho nueve y diez han aportado la documentación preceptiva.

Ello sin perjuicio de la facultades de comprobación, control e inspección que ostenta esta Administración.

VII.- En cuanto al procedimiento, de conformidad con lo previsto en la Base 10, *"Una vez valoradas las solicitudes atendiendo a los criterios indicados, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, ordenadas éstas por orden de puntuación. Dicho listado incluirá la totalidad de las solicitudes recibidas.*



006754ad11d05b670076e2d60400072

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	05/04/2022 13:10
PEDRO QUEVEDO ITURBE	05/04/2022 13:26
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	05/04/2022 13:32



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2022
 Trámite: Resolución

En el caso de coincidencia en la puntuación, se atenderá, para establecer el orden de prioridad, a la fecha de presentación de la instancia de solicitud en el registro de entrada de este Ayuntamiento.

Una vez transcurrido el plazo para presentar alegaciones que se otorgue en la resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos, se procederá a resolver las reclamaciones si las hubiere y a la publicación de las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas.

Durante la tramitación de este procedimiento se deberán garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Una vez resuelta la convocatoria y notificada a los interesados, se procederá a planificar la rotación de las ubicaciones, emitir las autorizaciones, previo pago de las tasas municipales correspondientes.

La persona física o jurídica que resulte adjudicataria de una autorización de venta ambulante de acuerdo a esta convocatoria, deberá estar al corriente de pagos con la hacienda municipal, requisito que será comprobado de oficio.

Las sucesivas solicitudes admitidas se incorporarán a la lista o registro municipal ya creada a partir de la última anotación."

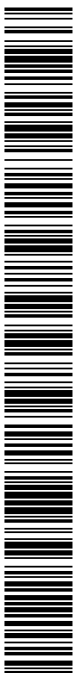
VIII.- De acuerdo a la Base 8 de la convocatoria, *En el caso de resultar seleccionado definitivamente en base a esta convocatoria, deberá presentarse el resto de la documentación necesaria para el ejercicio de la venta ambulante (artículo 5 de la Ordenanza Municipal para el ejercicio de la venta ambulante), que entre otros documentos, son: Póliza de responsabilidad Civil y recibo en vigor, IAE, Alta en la Seguridad Social, Documentación acreditativa de los trabajadores, etc.*

Por tanto, **una vez aprobada definitivamente la lista, cada adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de 5 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en la página web, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, esto es:

- 1) Resguardo de haber abonado las tasas municipales relativas a la ocupación del espacio público durante las fechas de celebración del evento, salvo exención.
- 2) Póliza de responsabilidad civil, así como recibo en vigor.
- 3) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 4) Alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 5) Manipulación de alimentos en caso de productos alimentarios.
- 6) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la venta ambulante relativa a personal autorizado/s, diferente al titular del puesto.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular.

IX.- En concordancia con el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles o industriales, constituye el hecho imponible de la tasa de ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de cualquier clase de actividad comercial, mercantil o industrial por medio de los siguientes elementos; puestos fijos de venta, puestos en el rastro y ferias, barracas, espectáculos o atracciones y casetas de feria y, puestos de ampliación de establecimientos, entre otros.



006754ad110050670076e2d60400072

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	05/04/2022 13:10
PEDRO QUEVEDO ITURBE	05/04/2022 13:26
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	05/04/2022 13:32



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2022
 Trámite: Resolución

Se ha comprobado en el aplicativo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento que los solicitantes no tienen deuda por el ejercicio de venta ambulante, y/o que se ha solicitado su fraccionamiento.

X.- De acuerdo a la Base 6 de la convocatoria, "*De acuerdo con el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del Dominio Público Local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones e industrias callejeras y ambulantes, los vehículos-tiendas se considerarán Industrias callejeras y ambulantes, siéndoles de aplicación la Tarifa IV que asciende a 12,32 euros/m²/mes o fracción*".

XI.- Respecto a las **ubicaciones**, de acuerdo a las propuestas señaladas por los interesados y las autorizadas por los distritos, las ubicaciones **rotatorias** para el ejercicio de la venta ambulante mediante food truck serán, en principio, las siguientes:

No obstante, y de acuerdo a lo previsto en la Base 2 de la convocatoria, los integrantes de la lista podrán proponer otras ubicaciones a lo largo del año, en cuyo caso el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo solicitará el preceptivo informe de ocupación de suelo público al Distrito. En caso de informe favorable, se podrá incluir dicha ubicación entre las autorizadas para el ejercicio de venta ambulante mediante foodtruck.

Asimismo, las citadas ubicaciones cuentan con la conformidad de los Distritos y la Unidad Técnica de Ciudad de Mar **hasta el 30 de junio de 2022**. A partir de esa fecha, se solicitará de nuevo la disponibilidad del suelo a los distritos para el segundo semestre del año 2022.

En caso de que el Distrito manifieste la imposibilidad de utilización de alguna de estas ubicaciones a lo largo del año, la misma no estará disponible para el ejercicio de venta ambulante durante el período que señale el Distrito, pudiendo sustituirse por otra ubicación, en su caso.

Por tanto, **dentro de los siete primeros días naturales de cada mes**, los integrantes de la lista deberán enviar al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo un **correo electrónico con la información relativa a los días de la semana (con un mínimo de cuatro días), horarios (con un mínimo de 4 horas de apertura al día) y la ubicación donde solicitan ubicarse en el mes siguiente**, de entre las ubicaciones citadas con anterioridad, a efectos de que se asigne la distribución rotatoria de las ubicaciones entre los vendedores.

En el caso de que no se envíe el citado correo electrónico en el plazo indicado, se entenderá que no se ejercerá la venta ambulante en el mes correspondiente. No obstante, en caso de un segundo incumplimiento de la obligación de envío del correo electrónico, tanto si es de forma consecutiva como de forma alterna, será causa de revocación unilateral de la autorización administrativa, salvo que se justifique debidamente la causa del incumplimiento en el plazo máximo de un mes.

De entre las ubicaciones previstas, el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo fijará la asignación de los mismos a los titulares de la autorización **de forma rotatoria**. De esta forma, **mensualmente se emitirá una autorización individual para cada vendedor, con las ubicaciones, días y horarios del mes**.

No existirá coincidencia de vendedores en la misma ubicación. Para el caso de que coincidan varias peticiones en las mismas fechas y horarios y en la misma o mismas ubicaciones, se realizará una asignación rotatoria mensual siguiendo el siguiente criterio: se autorizará la primera fecha solicitada en la que exista coincidencia al peticionario/a que mayor puntuación haya obtenido en la baremación de los criterios previstos en la convocatoria; la siguiente fecha en la que exista coincidencia se asignará igualmente al vendedor con mayor puntuación en la baremación, siempre y cuando no se la haya asignado en anteriores coincidencias mensuales, y así sucesivamente hasta que dentro del período mensual todos los solicitantes de la misma ubicación hayan rotado. Para los sucesivos períodos mensuales se seguirá idéntico criterio.

En todo caso, de acuerdo a la Base 2, *El Ayuntamiento podrá variar la ubicación cuando las necesidades de atención de una zona, ordenación y buen funcionamiento así lo aconsejen, reservándose, con ello, el derecho de traslado*.

El horario de venta será entre las 9.30 a.m. y las 23.00 p.m. El horario del montaje será de 9.00 a 9.30 horas; y el horario de desmontaje será de 23.00 a 23.30 horas.

XII.- Estamos ante un sistema continuo de convocatoria, basado en un proceso abierto de estudio, selección e inclusión en el registro específico, a medida que se reciban solicitudes, pudiéndose presentar solicitudes durante todo el año.



006754ad110050670076e2060400072

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	05/04/2022 13:10
PEDRO QUEVEDO ITURBE	05/04/2022 13:26
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	05/04/2022 13:32



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2022
 Trámite: Resolución

Las sucesivas solicitudes admitidas se incorporaran a la lista o registro municipal ya creada a partir de la última anotación. Todo ello al amparo de la Base 8.

XIII.- Decreto Ley 11/2021, de 2 de septiembre, se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias.

Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2022, por el que se suspende temporalmente las medidas limitativas para la protección de la salud y la prevención de la propagación de la COVID-19 aplicables en los distintos niveles de alerta sanitaria (BOP n.º 60, de 25/03/22).

XIV.- Real Decreto 115/2022, de 8 de febrero, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE n.º 34, de 09/02/22).

XV.- De acuerdo con el artículo 3.c) de la Ordenanza, el Ayuntamiento tiene entre sus competencias, a través del órgano competente en venta ambulante, "Conceder la autorización municipal para el ejercicio de venta ambulante, cualquiera que sea su modalidad, en los términos establecidos en la presente ordenanza y que por razones imperiosas de interés general, como de orden público, seguridad y salud pública, justamente se establecen, con base en los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva; siendo preceptivo y vinculante informe de las concejalías de distrito que correspondan, autorizando la ocupación del suelo público."

Según la Base 10, "El Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, visto el informe elaborado por la Sección de Desarrollo Local y Consumo, será el órgano competente para resolver el procedimiento objeto de esta convocatoria, mediante resolución, la cual se notificará a los interesados".

Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fijan dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "comercio ambulante".

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- AUTORIZAR el ejercicio de la venta ambulante mediante food truck o vehículos tienda, a los siguientes solicitantes, quedando incluidos en la lista o registro de titulares de autorización administrativa para el ejercicio de venta ambulante mediante food truck o vehículos tienda, aprobada mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad n.º 28173, de fecha 17 de agosto de 2021:

INTERESADOS	NIF	PRODUCTOS
DUNIA M. ^a GONZÁLEZ SANTANA	**5161***	Aceitunas, papas fritas, tabla de quesos, jamón ibérico, saquitos, queso frito, tiras de pollo, croquetas, hamburguesas, tortilla, pimientos, pata asada, garbanzada, ropa vieja, ensaladas, postres, pan, bizcochos, sándwiches, pulguillas, churros y bebidas no alcohólicas.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	05/04/2022 13:10
PEDRO QUEVEDO ITURBE	05/04/2022 13:26
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	05/04/2022 13:32



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2022
 Trámite: Resolución

JONATAN GABRIEL SANTANA SANTANA	**2722***	Bocadillos, salchipapas, nuggets, ración de papas, postres y bebidas como batidos, refrescos, agua, infusiones y cafés.
MÓNICA ESPERANZA ORTEGA LOBO	**0778***	Jugo de azúcar de caña natural, granizadas de frutas naturales, bebidas no alcohólicas y comida dulce sin gluten y veganas.

SEGUNDO.- La lista o registro de titulares de autorización administrativa para el ejercicio de venta ambulante mediante food truck o vehículos tienda, aprobada mediante Resolución n.º 27819, de fecha 12 de agosto de 2020, y prorrogada mediante resolución n.º 28173, de fecha 17 de agosto de 2021, con vigencia a partir del 24 de agosto de 2021, quedando como sigue:

N.º	TITULARES	PTOS.	NIF	PRODUCTOS	RESOLUCIÓN
1	NOETIKOS GESTIÓN, S.L.	8,13	**6723***	Comida y bebida canaria.	
2	ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO	7,30	**6524***	Comida casera, especialidad en pollo.	Resolución n.º 27819 (de 12 de agosto de 2021)
3	PATYCHOLO 2018, SL	6,94	**6334***	Comida argentina.	
4	DAIDO DEL CRISTO PÉREZ SUÁREZ	2,59	**1321***	Panadería, dulcería y bollería.	
5	MIGUEL ALBERTO LEMOS	5,09	**5368***	Choripan, empanadas, perritos, hamburguesas, tequeños y bebidas no alcohólicas.	Resolución n.º 42782 (de 03 de diciembre de 2020)
6	ÁNGEL GERMÁN MUIÑOS BRITO	2,70	**7740***	Sándwiches de Pastrami, quesadillas de secreto ibérico, carne de cabra, papas arrugadas, nachos, hamburguesas	



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

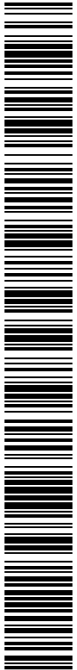
Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	05/04/2022 13:10
PEDRO QUEVEDO ITURBE	05/04/2022 13:26
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	05/04/2022 13:32



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2022
 Trámite: Resolución

7	ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ	9,89	**5194***	Comida canaria, hamburguesas, pescado y especialidades	Resolución n.º 11134 (de 09 de abril de 2021)
8	ERICA CECILIA PRESSEL WAINMAIER	3,46	**1980***	Pizzas, panini, empanadas, choripan, perritos, papas fritas, hamburguesas con/sin gluten, postres, cafés, chocolates y bebidas.	
9	ENRIQUE JESÚS GIGLIO	3,34	**0609***	Pizzas fritas y al horno, postres, zumos, cafés y bebidas.	
10	MARICELA ARÉVALO BONILLA	0,96	**1691***	Bebidas no alcohólicas, empanadas, frankfur, choripan, carne de cochino, bocadillos, perritos especiales, papas locas y chorreadas, salchipapas y hamburguesas.	Resolución n.º 38489 (de 10 de noviembre de 2021)
11	MÓNICA ESPERANZA ORTEGA LOBO	3,48	**0778***	Jugo de azúcar de caña natural, granizadas de frutas naturales, bebidas no alcohólicas y comida dulce sin gluten y veganas.	
12	DUNIA M.ª GONZÁLEZ SANTANA	3,27	**5161***	Aceitunas, papas fritas, tabla de quesos, jamón ibérico, saquitos, queso frito, tiras de pollo, croquetas, hamburguesas, tortilla, pimientos, pata asada, garbanzada, ropa vieja, ensaladas, postres, pan, bizcochos, sándwiches, pulguillas, churros y bebidas no alcohólicas.	Presente Resolución
13	JONATAN GABRIEL SANTANA SANTANA	2,78	**2722***	Bocadillos, salchipapas, nuggets, ración de papas, postres y bebidas como batidos, refrescos, agua, infusiones y cafés.	



006754ad11d050670076e2d6040072

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	05/04/2022 13:10
PEDRO QUEVEDO ITURBE	05/04/2022 13:26
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	05/04/2022 13:32



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2022
 Trámite: Resolución

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la página web municipal.

CUARTO.- Requerir a los nuevos integrantes de la lista, para que aporte, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en la página web, la documentación pendiente por presentar, que acredita el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, esto es:

A doña doña Dunia M.ª González Santana:

- 1) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, del titular de la autorización administrativa.

A don Jonatan Gabriel Santana Santana:

- 1) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, del personal autorizado.
- 2) Alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o equivalente, del personal autorizado.
- 3) Póliza de seguro de responsabilidad civil conforme a las condiciones expuestas en la convocatoria pública, y recibo vigente de pago.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular.

QUINTO.- Los nuevos integrantes de la lista **estarán autorizados para el ejercicio de la venta ambulante mediante food truck en las siguientes ubicaciones, desde el 01 de mayo al 30 de junio de 2022**, conforme a las condiciones que se señalan a continuación:

UBICACIONES:

Plaza Stagno, junto a las taquillas.
 Plaza Stagno, zona Terminal Guaguas Teatro.
 Jardines del Atlántico (inmediaciones Auditorio Alfredo Kraus).
 Playa el Confital, Pepe Limpiabotas.
 Fuente Luminosa.
 Plaza de Canarias, Intercambiador de Santa Catalina.
 Paseo de Las Canteras, inmediaciones Plaza de La Música.
 Parque Litoral El Rincón.
 Parque Jardines de Buenavista.
 Parque Barranco de La Ballena.
 Plaza Doramas.
 Alameda de Colón, inmediaciones parque infantil.
 Las Alcalavaneras, inmediaciones Real Club Náutico G.C.
 Playa de La Laja, zona piscinas naturales – Pto. n.º 1.
 Playa de La Laja, zona piscinas naturales – Pto. n.º 2.
 Plaza del Pilar Nuevo, los domingos en el Mercadillo de Vegueta.
 Píco de Bandama.
 El Sebadal.



006754ad11d050670076e2d60400072

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	05/04/2022 13:10
PEDRO QUEVEDO ITURBE	05/04/2022 13:26
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	05/04/2022 13:32



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

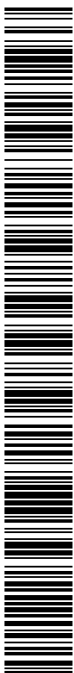
(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2022
 Trámite: Resolución

Parque de La Paterna.

La ubicación Plaza del Pilar Nuevo será asignada a los integrantes de la lista que cuenten con una food truck o vehículo-tienda histórico o que cuenten con una estética acorde con el entorno, a criterio de este Servicio.

CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS INTEGRANTES DE LA LISTA:

- 1.- De acuerdo a lo previsto en la Base 2 de la convocatoria, los integrantes de la lista podrán proponer otras ubicaciones a lo largo del año, en cuyo caso el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo solicitará el preceptivo informe de ocupación de suelo público al Distrito. En caso de informe favorable, se podrá incluir dicha ubicación entre las señaladas anteriormente para el ejercicio de venta ambulante mediante foodtruck.
 - 2.- Las citadas ubicaciones cuentan con la conformidad de los Distritos y la Unidad Técnica de Ciudad de Mar **hasta el 30 de junio de 2022**. Para el segundo semestre del año 2022, se solicitará de nuevo la disponibilidad del suelo.
 - 3.- En caso de que el Distrito manifieste la imposibilidad de utilización de alguna de estas ubicaciones a lo largo del año, la misma no estará disponible para el ejercicio de venta ambulante durante el período que señale el Distrito, pudiendo sustituirse por otra ubicación, en su caso.
 - 4.- Dentro de los **siete primeros días naturales de cada mes**, los integrantes de la lista deberán enviar al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo un correo electrónico con la información relativa a los días de la semana (con un mínimo de cuatro días), horarios (con un mínimo de 4 horas de apertura al día) y la ubicación donde solicitan ubicarse en el mes siguiente, de entre las ubicaciones citadas con anterioridad, a efectos de que se asigne la distribución rotatoria de las ubicaciones entre los vendedores. El correo deberá enviarse a las siguientes direcciones:
jvidales@aspalmasgc.es
miojeda@aspalmasgc.es
desarrollolocal@aspalmasgc.es
- En el caso de que no se envíe el citado correo electrónico en el plazo indicado, se entenderá que no se ejercerá la venta ambulante en el mes correspondiente. No obstante, en caso de un segundo incumplimiento de la obligación de envío del correo electrónico, tanto si es de forma consecutiva como de forma alterna, será causa de revocación unilateral de la autorización administrativa, salvo que se justifique debidamente la causa del incumplimiento en el plazo máximo de un mes.
- 5.- De entre las ubicaciones previstas, el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo fijará la asignación de las mismas a los titulares de la autorización **de forma rotatoria**. De esta forma, mensualmente se emitirá una autorización individual para cada vendedor, con las ubicaciones, días y horarios del mes.
 - 6.- No existirá coincidencia de vendedores en la misma ubicación. Para el caso de que coincidan varias peticiones en las mismas fechas y horarios y en la misma o mismas ubicaciones, se realizará una asignación rotatoria mensual siguiendo el siguiente criterio: se autorizará la primera fecha solicitada en la que exista coincidencia al peticionario/a que mayor puntuación haya obtenido en la baremación de los criterios previstos en la convocatoria; la siguiente fecha en la que exista coincidencia se asignará igualmente al vendedor con mayor puntuación en la baremación, siempre y cuando no se la haya asignado en anteriores coincidencias mensuales, y así sucesivamente hasta que dentro del período mensual todos los solicitantes de la misma ubicación hayan rotado. Para los sucesivos períodos mensuales se seguirá idéntico criterio.
 - 7.- En todo caso, de acuerdo a la Base 2, *El Ayuntamiento podrá variar la ubicación cuando las necesidades de atención de una zona, ordenación y buen funcionamiento así lo aconsejen, reservándose, con ello, el derecho de traslado.*
 - 8.- **El horario de venta será entre las 9.30 a.m. y las 23.00 p.m.** El horario del montaje será de 9.00 a 9.30 horas; y el horario de desmontaje será de 23.00 a 23.30 horas.
 - 9.- Los food truck que se ubiquen en la **Playa de La Laja**, deberán cumplir, además, las siguientes condiciones:



0067544d11d050670076e2d60400072

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	05/04/2022 13:10
PEDRO QUEVEDO ITURBE	05/04/2022 13:26
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	05/04/2022 13:32



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2022
 Trámite: Resolución

2022 - 11898

LIBRO

05/04/2022

RESOLUCIONES Y DECRETOS

-Deberán observar los condicionantes ambientales definidos en la política ambiental, de la accesibilidad y prestación del servicio implantada en la playa de Las Canteras.

Esta es accesible en: <https://lpamar.laspalmasgc.es/export/lpamar/galleries/documents/Politica-del-SIG-marzo-2017-firmada.pdf>

-Deberán respetar las normas y medidas establecidas para la protección del entorno natural en el que se desarrolla la actividad.

-En la medida de lo posible, se invita a la organización a promover que la actividad autorizada compense la huella de carbono que genere.

-Respetar las normas y medidas establecidas con motivo de la Covid-19.

-Mantener y conservar el espacio donde se desarrolle la actividad en perfectas condiciones de limpieza.

-No interrumpir ni obstaculizar el normal tránsito de usuarios por el Paseo, así como las escaleras y rampas de acceso a la arena.

-Cualquier infraestructura que se monte deberá ser desmontada, con carácter inmediato, tras la finalización de la actividad, debiendo quedar libre y expedito el espacio ocupado por el montaje de la actividad.

-Deben dejar libres y accesibles las posibles vías de entrada/salida de vehículos de emergencia al Paseo y playa.

-Los organizadores deberán adoptar las medidas de protección que estimen oportunas para evitar molestias al resto de usuarios de la playa, debiendo disponer de un seguro de responsabilidad civil, siendo responsable directa de los daños y perjuicios que pueda ocasionarse a terceros, directa o indirectamente de la realización de dichas actividades.

-En caso de usar megafonía ésta deberá estar orientada hacia el mar, en ningún caso hacia el Paseo y además deberá adaptarse a las disposiciones municipales vigentes para este tipo de espectáculos recogidas en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente frente a ruidos y vibraciones. Esto es, para espacios con viviendas, como aquí sucede, el volumen de la megafonía en exterior y durante el día no podrá superar los 50 decibelios permitidos en espacios públicos; Y, durante la noche, los 45 decibelios.

-Las fechas, horarios y emplazamientos de la actividad podrán modificarse en función de los intereses municipales. Deberán seguir las directrices que establezca la Policía Local en cada momento.

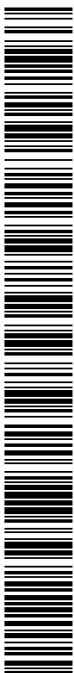
-Los residuos generados deben ser retirados por los participantes. En su caso, si se estima que el evento generará un elevado volumen de residuos, la organización deberá solicitar, expresamente, la instalación de contenedores de refuerzo para la limpieza en el paseo y la playa. Al respecto, la organización será responsable de recoger las botellas y restos que los participantes puedan lanzar a la playa, paseo u otros a lo largo de su recorrido.

10.- Los food trucks que se ubiquen en la **Plaza Stagno**, deberán cumplir, además, las siguientes condiciones:

-Desde el punto de vista logístico, se necesita que dejen acceso al muelle de carga del Teatro Pérez Galdós desde la calle. No colocar elementos a menos de 5 metros separado de la fachada trasera del edificio (muelle de carga).

-Desde el punto de vista de seguridad; se debe respetar que las salidas de emergencia del edificio no estén bloqueadas, y que los medios de protección contra incendio exteriores (hidrantes), estén accesibles. Es importante que se tenga en cuenta lo inicialmente expuesto.

-Desde el punto de vista acústico: Los equipos de sonido amplificadas, han de dejar de funcionar a la hora de los espectáculos en el interior del Teatro.



006754ad110050670076e2060400072

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	05/04/2022 13:10
PEDRO QUEVEDO ITURBE	05/04/2022 13:26
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	05/04/2022 13:32



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2022
 Trámite: Resolución

-No se debe obstaculizar el acceso a la taquilla del Teatro Pérez Galdós, entrada de público, entrada de personal y artistas, y al muelle de carga.

SEXTO.- La presente lista de vendedores ambulantes mediante food truck **tendrá vigencia de UN AÑO, contado a partir del 24 de agosto de 2021**. La permanencia en dicha lista o registro estará condicionada al cumplimiento de las bases y del resto de la normativa de aplicación, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga de la lista por periodos anuales, hasta un máximo de tres años. Las sucesivas solicitudes admitidas se incorporarán a la lista o registro municipal ya creada a partir de la última anotación.

SÉPTIMO.- Durante el desarrollo de la venta ambulante deberán respetarse todas las condiciones previstas en la Ordenanza de Venta Ambulante y en las bases reguladoras de la convocatoria pública para la selección de vendedores ambulantes mediante food truck o vehículos -tiendas, aprobadas mediante Resolución de Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad n.º 2016 –12016.

OCTAVO.- Emitir, con carácter mensual, las tasas correspondientes por la ocupación de suelo público para la realización de actividad comercial, salvo que las mismas sean suspendidas, la cual deberá ser abonada con carácter previo al inicio de la

NOVENO.- De las medidas generales de prevención, establecidas en el Decreto Ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de Covid-19 en Canarias, y conforme al Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2022, se suspenden temporalmente (del 26 de marzo al 30 de abril de 2022) algunas medidas establecidas y otras, pierden la obligatoriedad pasando a tener carácter de recomendación.

Por lo tanto, se suspenden las medidas aplicables en los diferentes niveles de alerta y las medidas preventivas para establecimientos, actividades y espacios específicos recogidos en el Anexo III (como "Actividades de hostelería y restauración" y "Mercadillos").

Asimismo, se suspende, respecto a la distancia de seguridad interpersonal; comer y beber en la vía pública y en los espacios al aire libre y, fumar, usar dispositivos de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas, shisha o asimilados en la vía pública y en los espacios al aire libre.

En el Anexo II y III del Decreto ley 11/2021, de 2 de septiembre, se recogen las siguientes recomendaciones:

1. Que cada persona defina su grupo burbuja social o de relación social estable y que evite, en la medida de lo posible, los encuentros sociales y familiares fuera de este grupo estable, relacionándose con su burbuja social estructurada en grupo de convivencia estable.
2. Que se utilice la mascarilla siempre en espacios interiores y al aire libre cuando no se pueda garantizar la distancia de seguridad permanentemente, así como evitar las aglomeraciones y priorizar el uso de espacios al aire libre sobre los espacios cerrados.
3. Que la limpieza y desinfección se realice conforme a las siguientes pautas:
 - 1ª. Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado y debidamente autorizados y registrados. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
 - 2ª. Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de manera segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.



006754ad11d050670076e2d60400072

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	05/04/2022 13:10
PEDRO QUEVEDO ITURBE	05/04/2022 13:26
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	05/04/2022 13:32



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2022
 Trámite: Resolución

3ª. En caso de que existan equipos, herramientas, objetos o similares que puedan ser compartidos por más de un usuario, cliente o trabajador, se establecerán los mecanismos y procesos oportunos para garantizar la limpieza y desinfección de los mismos después de cada uso y se promoverá la realización de higiene de manos antes y después de su uso.

La utilización de productos que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes o usuarios se supervisarán de manera permanente por un trabajador que pueda proceder a su desinfección tras la manipulación del producto por cada cliente o usuario, o se someterá a procedimientos de desinfección automatizados con productos que reúnan los requisitos indicados en la pauta 1ª.

4ª. Se dispondrá de papeleras para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, con tapa accionada a pedal, que deberán ser limpiadas de forma frecuente y, al menos, una vez al día.

4. Que se promoverá el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, así como la limpieza y desinfección de los equipos precisos para ello.

5. Señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal entre clientes o usuarios, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería o señalización, cuando proceda.

6. Se mantendrá la distancia de seguridad interpersonal entre los trabajadores o proveedores de servicios y los usuarios o, en su defecto, se utilizarán medidas alternativas de protección física con uso de mamparas, sin perjuicio del uso obligatorio de la mascarilla. En el caso de servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, deberá utilizarse el equipo de protección adecuado al nivel de riesgo que asegure la protección tanto del trabajador como del cliente.

DÉCIMO.- Notificar a los nuevos titulares de autorización administrativa las medidas generales de prevención, conforme lo dispuesto en el Título II del Decreto ley 11/2021, de 2 de septiembre, de las medidas generales de prevención, y lo dispuesto en el Real Decreto 115/2022, de 08 de febrero, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE n.º 34, de 09/02/22).

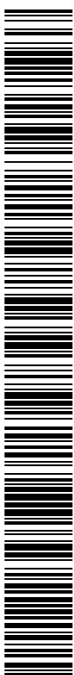
UNDÉCIMO.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de Policía Local, Limpieza y a los servicios municipales afectados.

DUODÉCIMO.- Régimen de recursos:

Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.



006754ad11d050670076e2d6040d072

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	05/04/2022 13:10
PEDRO QUEVEDO ITURBE	05/04/2022 13:26
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	05/04/2022 13:32

2022 - 11898

LIBRO

05/04/2022

RESOLUCIONES Y DECRETOS



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2022
 Trámite: Resolución

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
 (Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
 PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
 ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
 (Resolución 33680/2021, de 8 de octubre)
 JOSE LUIS VIDALES COLINAS



006754ad11d050670076e2d6040072

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	05/04/2022 13:10
PEDRO QUEVEDO ITURBE	05/04/2022 13:26
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	05/04/2022 13:32